

ANEXO I



Ayuntamiento
Guía de Isora

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ALUMNADO DE
ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA
2025

Publicación de bases y convocatoria:

BDNS y Página Web del Ayuntamiento de Guía de Isora

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA/SOLICITANTE

Rellenar si es mayor de edad por el padre/madre/representante legal.

Nombre y Apellidos	NIF NIE o CIF
--------------------	---------------

DATOS DEL BENEFICIARIO/A (Rellenar cuando sea menor de edad)

Nombre y Apellidos	NIF NIE o CIF
--------------------	---------------

DATOS ACADÉMICOS 2024-2025

Nombre del centro educativo.	Curso
------------------------------	-------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:

Teléfono Fijo/Móvil:	Correo Electrónico:
----------------------	---------------------

CONVOCATORIA - MODALIDAD QUE SOLICITA (Puede elegir una o las dos)

- ☐ **Gastos tecnológicos.** Relacionados con la naturaleza de la enseñanza que se cursa y gastos derivados del mismo (no se incluyen Smartphones ni Smartwatch).
- ☐ **Gastos educativos** (Material, pago de tasas estipulados para enseñanza postobligatoria, transporte pública, uniformidad alojamiento durante curso escolar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación obligatoria

- ☐ Declaración responsable, incluida en este impreso (leer y firmar parte posterior)
- ☐ DNI/NIE en vigor de el/la solicitante. Si es menor de edad, DNI/NIE en vigor (padre/madre/Repr. Legal) que actuará como representante.
- ☐ Libro de familia o documentación que acredite la tutoría legal del menor.
- ☐ Matrícula o certificado del centro educativo en el que se acredite la matriculación del alumno/a durante el ejercicio 2024/25
- ☐ Certificado de notas del curso 2023/24, o del último curso realizado justificado, o documento equivalente emitido por el centro de estudios.
- ☐ Modelo de Alta y/o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado por el/la beneficiario/a.

Documentación opcional.

- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, emitido por el centro base de Atención a Personas con Discapacidad o bien, Certificado o Resolución relativo al grado de incapacidad permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde aparezca el grado de discapacidad de Personas Físicas en vigor.

NOTA IMPORTANTE

- 1 - Si no presenta toda la documentación o la presentada no está clara, se requerirá mediante tablón de anuncios del Ayuntamiento en la URL: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/board>.
- 2 - El importe concedido por alumno/a será Línea 1: Material Tecnológico, relacionado con la naturaleza de la enseñanza que se cursa y gastos derivados del mismo (Tablet, impresoras, auriculares, portátil, No se incluye Smartphone ni Smartwatch). Línea 2: Material educativo relacionado con la naturaleza de la enseñanza que se cursa, pagos de las tasas estipuladas para enseñanza postobligatoria (matrícula emisión títulos, tasas PAU..., gastos de uniformidad, relacionado con la naturaleza de la enseñanza que se cursa, gastos de alojamiento, todo material fungible que esté estipulado como obligatorio por el centro o por alguna norma superior para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad lectiva en los centros.
- 3 - No se abonará la subvención hasta que no esté justificada correctamente. Se deberá justificar presentando las facturas, según se establece en la convocatoria y con periodo de gasto desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2025.
- 4 - La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Marcar lo que proceda)

El solicitante DECLARA:

- ☐ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- ☐ No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia un convenio. No estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ☐ No tener la residencia fiscal en un país o en un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- ☐ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- ☐ No estar incurso/o en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- ☐ Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.
- ☐ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guía de Isora en la fecha máxima de presentación de la solicitud para la concesión de nuevas subvenciones.
- ☐ Autorización al Ayuntamiento de Guía de Isora para recabar datos ante esta Administración, la Administración Tributaria de la C.C.A.A. de Canarias, La Seguridad Social, La Agencia Tributaria de la Administración Estatal (A.E.A.T.), el Consorcio de Tributos y cualquier otra administración, si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

NOTA IMPORTANTE

Se advierte al beneficiario/a, que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

En atención a lo anterior se SOLICITA:

Participar en **LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADO ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA, EJERCICIO 2025.**

En Guía de Isora a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante/padre/madre/tutor/a Legal
En el caso de ser beneficiario/a menor de edad.